



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, agosto veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de ALEXANDER ROJAS SANCHEZ 7715708 contra ALEXANDER CORTES QUESADA 1081183076. Radicación 41001-41-89-004-2022-00323-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por ALEXANDER ROJAS SANCHEZ a través de endosatario en procuración contra ALEXANDER CORTES QUESADA, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

- 1).- La demanda indica indistintamente como demandante a ALEXANDER ROJAS SANCHEZ y ALEXANDER ROJAS.
- 2).- No se probó que el endosatario en procuración Dr. JOHN EDWARD DIAZ SALAZAR, actúe con licencia temporal de profesional del Derecho.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y conforme al Decreto 806 de 2020 vigente al momento de presentación de la demanda y adoptado como legislación permanente mediante la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva de mínima cuantía de ALEXANDER ROJAS SANCHEZ contra ALEXANDER CORTES QUESADA, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante, para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.



TERCERO: RECONOCER interés jurídico al demandante para pronunciarse respecto del presente proveído.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-